



## NOTA INFORMATIVA PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTARIOS DE ORIGEN NO ANIMAL A REINO UNIDO TRAS EL BREXIT.

**Rev. 11 (09/04/2026)<sup>1</sup>**

Tras la salida del Reino Unido (UK) de la UE, su estatus actual respecto al comercio con el resto de Estados Miembros ha cambiado. Así pues, respecto a las exportaciones desde España, estas deberán cumplir con las exigencias de Reino Unido.

El gobierno británico publicó el 29 de agosto de 2023 el texto final del *Border Target Operating Model* (BTOM)<sup>2</sup>, que recoge el nuevo modelo aduanero que se va a aplicar en lo relativo a controles sanitarios y fitosanitarios (SPS) y a declaraciones sumarias de importación, tras los diversos aplazamientos producidos desde la salida del Reino Unido de la UE en enero de 2021.

Este nuevo modelo no diferencia el tratamiento de los productos procedentes de la UE de los del resto del mundo.

La Oficina de Relaciones Exteriores, Commonwealth y Desarrollo y Departamento de Negocios y Comercio ha publicado el 19 de junio una Guía introductoria a los estándares y requisitos reglamentarios que las empresas deben cumplir para importar y vender productos en el Reino Unido<sup>3</sup>.

El objetivo de esta nota informativa es detallar los productos que tienen requerimientos específicos para su exportación con inclusión de los relacionados con la certificación sanitaria y detallar aquellos productos que han sido clasificados por el Reino Unido como productos exentos de certificación sanitaria.

---

<sup>1</sup> Apéndice de cambios: Certificación de productos sujetos a medidas de salvaguardia

<sup>2</sup> <https://www.gov.uk/government/publications/the-border-target-operating-model-august-2023>

<sup>3</sup> [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/1162516/Standards\\_and\\_regulatory\\_requirements\\_June\\_2023.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1162516/Standards_and_regulatory_requirements_June_2023.pdf)



## **1. PRODUCTOS SUJETOS A MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

### **1.1. HRFNAO**

UK considera a determinados productos de origen no animal como productos de alto riesgo (en inglés: High risk food and feed of non-animal origin (HRFNAO)). Los HRFNAO incluyen:

- Productos de origen no animal con riesgos para la salud pública conocidos o emergentes.
- Arroz modificado genéticamente no autorizado en los productos a base de arroz originarios de China.

Debido a los riesgos asociados a estos productos, UK especifica que para permitir la importación de los siguientes HRFNAO desde la Unión Europea:

- Productos a base de arroz originarios de China listados en el anexo 1 [2011/884/EU: Commission Implementing Decision of 22 December 2011 on emergency measures regarding unauthorised genetically modified rice in rice products originating from China and repealing Decision 2008/289/EC Text with EEA relevance](#)
- Productos listados en el anexo 2 del [Commission Implementing Regulation \(EU\) 2019/1793 of 22 October 2019 on the temporary increase of official controls and emergency measures governing the entry into the Union of certain goods from certain third countries implementing Regulations \(EU\) 2017/625 and \(EC\) No 178/2002 of the European Parliament and of the Council and repealing Commission Regulations \(EC\) No 669/2009, \(EU\) No 884/2014, \(EU\) 2015/175, \(EU\) 2017/186 and \(EU\) 2018/1660 \(Text with EEA relevance\)](#)
- Productos afectados por el accidente ocurrido en la central nuclear de Chernóbil listados en el anexo 2 del [Commission Implementing Regulation \(EU\) 2020/1158 of 5 August 2020 on the conditions governing imports of food and feed originating in third countries following the accident at the Chernobyl nuclear power station \(Text with EEA relevance\)](#)

Requiere los siguientes documentos si el HRFNAO se ha importado a la UE y no ha sido transformado<sup>4</sup>:

- **Certificado sanitario:** los productos HRFNAO deberán ir acompañados de un certificado sanitario que los operadores deberán solicitar a la Subdirección General de Sanidad Exterior. La validez del certificado será de 4 meses a partir de la fecha de emisión.
- **Informe laboratorio:** la fecha del boletín analítico no podrá superar los 6 meses previos a la fecha de solicitud del certificado.

<sup>4</sup> <https://www.gov.uk/guidance/import-high-risk-food-and-feed-not-of-animal-origin-from-the-eu-to-great-britain>



### **Notificación a las autoridades de Reino Unido.**

Los operadores deberán registrarse y utilizar el sistema de importación de productos, animales y alimentos (IPAFFS) para notificar a las autoridades competentes de Reino Unido sobre todas las exportaciones de productos HRFNAO presentando un documento sanitario común de entrada (CHED-D). La notificación deberá realizarse al menos un día hábil antes de la llegada prevista del producto al punto de entrada.

En la notificación deberán aportar:

- Una copia electrónica del certificado sanitario junto con el informe laboratorial.
- Documentos comerciales: factura, packing list, bill of lading or airway bill.

### **Solicitud del certificado sanitario de exportación a la Subdirección General de Sanidad Exterior:**

La solicitud de los certificados sanitarios de exportación (en adelante CSE) se realizará a la Subdirección General de Sanidad Exterior a través del correo electrónico [saexcert@sanidad.gob.es](mailto:saexcert@sanidad.gob.es) aportando la siguiente documentación:

- Parte 1 del CSE<sup>5</sup> (declaración del operador) correspondiente al tipo de producto a exportar.
- Boletín analítico con parámetros establecidos en la normativa del Reino Unido.
  - o El análisis se realizará en cualquiera de los laboratorios designados por Sanidad Exterior, la información sobre laboratorios designados se encuentra en <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/importacion/usoConsumoHumano/laboratorios.htm>.
  - o Boletín analítico emitido como máximo 6 meses antes de la solicitud del certificado.
- Documento comercial (*packing list* o factura que incluya el lote y/o código de identificación)
  - o En el caso de los productos HRFNAO sujetos al Reglamento retenido de Ejecución 2019/1793, tal como establece el artículo 9, cada una de las formas de embalaje de la partida deberá ir identificada con un código de identificación (podrá ser el lote) que trazará el producto. Este código de identificación deberá quedar referenciado en los documentos aportados.
- Documento de preenvío.

Una vez se lleven a cabo los controles conforme al *Procedimiento normalizado de trabajo para la certificación sanitaria para la exportación* el certificado sanitario de exportación, será validado y se pondrá a disposición del operador.

---

<sup>5</sup>[https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/notasInformativas/docs/ModeloCertificadoHRFNAO-Parte\\_I.docx](https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/notasInformativas/docs/ModeloCertificadoHRFNAO-Parte_I.docx)



## **1.2. Artículos plásticos de poliamida y melamina para la cocina originarios de China y Hong Kong.**

Reino Unido, conforme al Commission Regulation (EU) No 284/2011<sup>6</sup>, por el que se establecen condiciones específicas y procedimientos detallados para la importación de artículos plásticos de poliamida y melamina para la cocina originarios de la República Popular China y de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, China; estos artículos solo podrán importarse en Reino Unido si el importador presenta con cada partida a la autoridad competente una **declaración**, debidamente cumplimentada en la que confirme el cumplimiento de los requisitos relativos a la liberación de aminas aromáticas primarias y de formaldehído establecidos en el anexo V, parte A, y en el anexo II, sección A, de la Directiva 2002/72/CE, respectivamente.

La declaración deberá ir acompañada de un **informe laboratorial** que incluya lo indicado en el reglamento mencionado.

### **Notificación a las autoridades de Reino Unido.**

Los importadores o sus representantes notificarán a la autoridad competente del primer punto de introducción, con dos días laborables de antelación como mínimo, la fecha y la hora estimadas de la llegada física de las partidas originarias de China y Hong Kong<sup>7</sup>.

### **Solicitud de la declaración a la Subdirección General de Sanidad Exterior:**

La declaración que debe acompañar a los Artículos plásticos de poliamida y melamina para la cocina originarios de China y Hong Kong debe ser descargada de la página web del Ministerio de Sanidad ([https://assets.publishing.service.gov.uk/media/625e9f18d3bf7f6010c0edd9/GBHC177\\_Polyamide\\_and\\_melamine\\_plastic\\_kitchenware\\_from\\_China\\_v1.0\\_May-21.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/media/625e9f18d3bf7f6010c0edd9/GBHC177_Polyamide_and_melamine_plastic_kitchenware_from_China_v1.0_May-21.pdf)), cumplimentada y firmada por el operador será remitida a la Subdirección General de Sanidad Exterior a través del correo electrónico [saexcert@sanidad.gob.es](mailto:saexcert@sanidad.gob.es) para que sea firmada por las autoridades competentes.

La declaración mencionada debe enviarse acompañada de un **informe laboratorial** que cumpla los requisitos establecidos en el Commission Regulation (EU) No 284/2011.

<sup>6</sup> [Commission Regulation \(EU\) No 284/2011 of 22 March 2011 laying down specific conditions and detailed procedures for the import of polyamide and melamine plastic kitchenware originating in or consigned from the People's Republic of China and Hong Kong Special Administrative Region, China](#)

<sup>7</sup> Más información: <https://www.food.gov.uk/business-guidance/importing-plastic-kitchenware-from-china-and-hong-kong>



## **2. OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL**

### **2.1. PLANTAS Y PRODUCTOS VEGETALES**

Las plantas y productos vegetales (aceites vegetales, conservas vegetales...) que no sean considerados productos de alto riesgo (HRFNAO), no requerirán certificado sanitario<sup>8</sup> para su importación en el Reino Unido.

En relación con los certificados fitosanitarios, UK clasifica los productos vegetales en distintos niveles de riesgo. En función del mismo, estos productos podrán requerir certificado fitosanitario, ser sometidos a inspecciones y a notificación previa. Además, existen productos que no están regulados que, por tanto, no requieren certificado fitosanitario y otros que están prohibidos por defecto y sólo pueden importarse en virtud de una excepción o tras una evaluación específica del riesgo<sup>9</sup>.

### **2.2. AGUAS MINERALES:**

El gobierno británico notificó en el mes de julio de 2021 que, debido a que la Directiva 2009/54/CE ya no era de aplicación al Reino Unido, todas las aguas minerales naturales que obtuvieron su reconocimiento en o por un estado miembro de la UE, ya no estarían autorizadas para su importación como aguas minerales naturales, a menos que sean reconocidas como tales por una autoridad responsable del Reino Unido. Por ello, los productores de agua mineral natural extraída fuera del Reino Unido y que quieran exportar al Reino Unido, debe solicitar su reconocimiento para venderla.

Solo es necesario presentar la solicitud en un país de Reino Unido para obtener reconocimiento en los tres. Para presentar la solicitud, es necesario enviar un correo electrónico a una de las siguientes organizaciones:

- Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales: [bottled.water@defra.gov.uk](mailto:bottled.water@defra.gov.uk)
- Normas alimentarias de Escocia - [NaturalMineralWater.applications@fss.scot](mailto:NaturalMineralWater.applications@fss.scot)
- Agencia de Normas Alimentarias de Gales: [bottled.water@food.gov.uk](mailto:bottled.water@food.gov.uk)

En el correo electrónico, se debe indicar en el asunto «Solicitud de reconocimiento [descripción comercial o marca], [país de origen]».

La organización enviará un formulario de solicitud y orientación sobre cómo presentar la misma.

<sup>8</sup> Ver <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/listapaises/home.htm>

<sup>9</sup> Para más información: <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/brexit>; <https://www.gov.uk/guidance/import-plants-and-plant-products-from-the-eu-to-great-britain-and-northern-ireland> y <https://planthealthportal.defra.gov.uk/trade/imports/imports-from-the-eu/>



Se trasladará la documentación debidamente cumplimentada a la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma donde radica el establecimiento que será la que valide y firme el certificado para el reconocimiento de aguas minerales. Por ello, los operadores que estén interesados en registrarse deberán contactar con el departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma para dar validez al certificado (ver documento "[Relación de Autoridades Competentes según Comunidad Autónoma para firma de certificado de aguas minerales](#)").

Si la solicitud es aprobada, el agua mineral será reconocida en Inglaterra, Escocia y Gales. La marca aparecerá en la lista oficial de [aguas minerales reconocidas en Gran Bretaña](#) .

Disponen de más información en: <https://www.gov.uk/guidance/recognition-of-natural-mineral-water-inside-and-outside-the-uk>

### 3. **ETIQUETADO**

El pasado 1 de octubre finalizó el plazo de transición para adaptar el etiquetado de los productos comercializados en Gran Bretaña, de forma que a partir de esa fecha debe aparecer en las etiquetas el nombre y la dirección del importador en Reino Unido. Los productos que se encuentran en Reino Unido antes de esa fecha pueden seguir comercializándose con la dirección del fabricante español, sin embargo, todos aquellos que se importen a partir de entonces deben incluir los datos del importador (independientemente de que se hayan elaborado con anterioridad al 1 de octubre).

El gobierno británico anunció aplazamiento retrasándose de nuevo hasta el 31 de diciembre de 2023, de modo que, a partir del 1 de enero de 2024, los productos alimenticios y vinos<sup>10</sup> vendidos en Gran Bretaña deben incluir una dirección en el Reino Unido, las Islas del Canal o la Isla de Man.

Respecto a los requisitos de etiquetado que deben cumplir los productos de origen animal puede encontrar información en la página del gobierno británico <https://www.gov.uk/guidance/food-and-drink-labelling-changes-from-1-january-2021> y en la página de Food Standards Agency <https://www.food.gov.uk/business-guidance/packaging-and-labelling>

---

<sup>10</sup> <https://www.gov.uk/guidance/importing-selling-and-labelling-wine>



#### 4. DOCUMENTOS Y ENLACES DE INTERÉS

**Portal Access2Markets:** Se trata de una herramienta telemática que la Comisión Europea pone a disposición de las empresas para conocer los aranceles e impuestos, procedimientos aduaneros, normas de origen, obstáculos comerciales y requisitos específicos de acceso al mercado para exportar a terceros países.

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content:>

Guías elaboradas por la Oficina Comercial en Londres<sup>11</sup>:

<https://www.icex.es/es/radar-icex/brexit>

hay publicadas, entre otras, guías respecto a:

- Productos de origen vegetal
- Alimentos y piensos de alto riesgo de origen no animal HRFNAO
- Etiquetado de alimentos
- Reconocimiento de agua mineral natural
- Aceite de oliva

---

<sup>11</sup> Para poder acceder debe registrarse en la página de ICEX <https://www.icex.es/es/login>